



MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel.: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

228/017

108

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **07 DIC 2018**

VISTO: lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y el Decreto reglamentario Nº 334/011 de 21 de septiembre de 2011; -----

RESULTANDO: que la citada disposición autoriza al Poder Ejecutivo a instancias de los organismos comprendidos en los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, a utilizar créditos de los cargos vacantes a efectos de la transformación de los que se consideren necesarios para su funcionamiento; -

CONSIDERANDO: I) la solicitud del Ministerio de Industria, Energía y Minería; -----

II) que existe informe previo y favorable de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de las transformaciones de cargos solicitadas; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley Nº 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo preceptuado por el Decreto reglamentario Nº 334/011 de fecha 21 de septiembre de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:


Artículo 1º.- Autorízase la transformación de los cargos vacantes correspondientes a la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Minería y Geología, del Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, en los

AS. 300

cargos que se proponen en el Anexo que se adjunta y se considera parte integrante de este Decreto. -----

Artículo 2º.- Facúltase a la Contaduría General de la Nación a reasignar los créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto. -----

Artículo 3º.- Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

ANEXO

TRANSFORMACION DE CARGOS-Artículo 62 Ley N° 18.719 del 27 de diciembre de 2010

Inciso: 08 MIEM
 Unidad Ejecutora: 007 Dirección Nacional de Minería y Geología
 Programa: 320

Naturaleza: Presupuestados
 Valores vigentes a : Enero 2018

Vacantes a suprimir								
Esc	Grado	Denominación	Serie	Condición	11.300	42.400	48.032	Total
A	13	Asesor III	Ingeniero Tecnológico	18.264,71	7.994,52	864,58	27.123,81
A	13	Asesor III	Abogado	18.264,71	7.994,52	864,58	27.123,81
A	13	Asesor III	Lic.En Ciencias Históricas	18.264,71	7.994,52	864,58	27.123,81
A	4	Asesor XII	Profesional	8.759,70	3.840,47	414,65	13.014,82
A	4	Asesor XII	Profesional	8.759,70	3.840,47	414,65	13.014,82
C	11	Secretaría II	Administrativo	15.514,02	6.792,39	734,37	23.040,78
C	7	Administrativo III	Administrativo	11.433,35	5.008,94	541,21	16.983,50
C	6	Administrativo IV	Administrativo	10.239,61	4.487,20	484,70	15.211,51
Total supresiones					109.500,51	47.953,03	5.183,32	162.636,86

Vacantes a crear								
Esc	Grado	Denominación	Serie	Condición	11.300	42.400	48.032	Total
C	11	Administrativo	Administrativo	15.514,02	6.792,39	734,37	23.040,78
B	3	Técnico XII	Técnico	8.283,25	3.632,19	392,10	12.307,54
B	3	Técnico XII	Técnico	8.283,25	3.632,19	392,10	12.307,54
B	3	Técnico XII	Técnico	8.283,25	3.632,19	392,10	12.307,54
B	3	Técnico XII	Técnico	8.283,25	3.632,19	392,10	12.307,54
C	1	Administrativo IX	Administrativo	6.916,15	3.034,67	327,38	10.278,20
C	1	Administrativo IX	Administrativo	6.916,15	3.034,67	327,38	10.278,20
C	1	Administrativo IX	Administrativo	6.916,15	3.034,67	327,38	10.278,20
C	1	Administrativo IX	Administrativo	6.916,15	3.034,67	327,38	10.278,20
C	1	Administrativo IX	Administrativo	6.916,15	3.034,67	327,38	10.278,20
E	1	Oficial IX	Chofer	6.916,15	3.034,67	327,38	10.278,20
2 Total creaciones					105.343,32	46.196,03	4.986,53	156.525,88
3 Diferencia					4.157,19	1.757,00	196,79	6.110,98

El crédito excedente de \$ 6.110,98 por mes, se reasignará al objeto del gasto 099-002. Financiación de estructuras organizativas, anualizado más agumaldo y aportes. Cabe aclarar que al ocuparse las vacantes se agrega a la remuneración el objeto del gasto 042-520-074 que asciende a \$ 29.953,33 y por lo tanto se llega al mínimo legal dispuesto en el Decreto 64/2011. Aunque dicho objeto no integra el grado para el cargo, se percibe desde el primer día que el funcionario ingresa al Ministerio y es un objeto que NO ajusta a Padrón, por lo tanto se deja constancia de la existencia de saldo suficiente.

